

normas técnicas, en sus características generales, características específicas, en el embalaje y rotulado, precisando que no afectan la condición de bien común de los citados bienes;

Que, de igual manera, corresponde se apruebe la modificación referida a la certificación de calidad del bien contenida en el Documento de Orientación, ahora denominado "Documento de Información Complementaria" conforme el artículo 110 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N° 344-2018-EF;

Que, mediante Informe N° 000058-2019-PERÚ COMPRAS-OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica concluye que, de acuerdo al sustento técnico de la Dirección de Estandarización y Sistematización y de conformidad con el artículo 110 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; así como, lo dispuesto en la Directiva N° 006-2016-PERÚ COMPRAS, es procedente la modificación de dos (2) Fichas Técnicas del rubro Componentes, equipos y sistemas de acondicionamiento y de distribución del Listado de Bienes y Servicios Comunes-LBSC; así como, del Documento de Información Complementaria correspondiente;

Con el visto bueno de la Gerencia General, la Dirección de Estandarización y Sistematización y la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1018; el artículo 110 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF; Directiva N° 006-2016-PERÚ COMPRAS, aprobada por Resolución Jefatural N° 042-2016-PERÚ COMPRAS, modificada por Resolución Jefatural N° 063-2017-PERÚ COMPRAS; Resolución Jefatural N° 012-2019-PERÚ COMPRAS; y en uso de la atribución conferida en el literal d) del artículo 9 Reglamento de Organización y Funciones de la Central de Compras Públicas – PERÚ COMPRAS, aprobado por Decreto Supremo N° 052-2019-EF;

#### SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Modificar dos (2) Fichas Técnicas del rubro Componentes, equipos y sistemas de acondicionamiento y de distribución del Listado de Bienes y Servicios Comunes-LBSC, contenidas en el Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución, según el siguiente detalle:

N°	DENOMINACION DEL BIEN	VERSIÓN
1	TUBO DE ACERO NEGRO S/C SCH-40 DE 12"	05
2	TUBO DE ACERO NEGRO S/C SCH-40 DE 6"	05

\* Las Fichas Técnicas podrán ser visualizadas en el siguiente enlace web: [www.perucompras.gob.pe/lbsc](http://www.perucompras.gob.pe/lbsc)

**Artículo Segundo.-** Modificar el documento de Información Complementaria (antes documento de orientación) del rubro Componentes, equipos y sistemas de acondicionamiento y de distribución del Listado de Bienes y Servicios Comunes-LBSC, al que corresponde dichos bienes.

**Artículo Tercero.-** Encargar a la Dirección de Estandarización y Sistematización y a la Oficina de Tecnologías de la Información realicen la publicación de la presente Resolución y su Anexo en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE y en el Portal Institucional de la Central de Compras Públicas – PERÚ COMPRAS ([www.perucompras.gob.pe](http://www.perucompras.gob.pe)), respectivamente.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

FERNANDO MASUMURA TANAKA  
Jefe de la Central de Compras  
Públicas – PERÚ COMPRAS

1757139-1

## ORGANISMOS REGULADORES

### ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN ENERGÍA Y MINERÍA

**Disponen ampliación de plazo establecido en la Res. N° 016-2019-OS/CD, a fin de que los agentes puedan efectuar transferencia de Saldos del Balance Final de la devolución de los conceptos del CASE, Cargo Tarifario SISE y TRS a las cuentas del Banco de la Nación**

#### RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN ENERGÍA Y MINERÍA OSINERGMIN N° 041-2019-OS/CD

Lima, 4 de abril de 2019

#### CONSIDERANDO:

Que, con fecha 30 de setiembre de 2017, se publicó la Resolución N° 206-2017-OS/CD mediante la cual se aprobó la Norma "Procedimiento para la devolución de los pagos efectuados por los conceptos de CASE, Cargo Tarifario SISE y TRS dispuesta por Ley N° 30543" (en adelante "Procedimiento de Devolución"). En este Procedimiento se establecen los criterios, mecanismos, obligaciones y etapas para la aprobación de los saldos de liquidación a cada agente recaudador, la determinación de los montos a devolver y la transferencia a cada una de las empresas responsables de la devolución, para el posterior traslado a los usuarios finales beneficiarios;

Que, de acuerdo con la Octava Disposición Complementaria del Procedimiento de Devolución, dentro de los treinta días hábiles posteriores al término del proceso de devolución, el cual culminó el 20 de diciembre de 2018, Osinergmin, mediante Resolución N° 016-2019-OS/CD ("Resolución 016"), publicada el 02 de febrero de 2019, aprobó el Saldo de Balance Final de los montos transferidos a las empresas responsables de la devolución de los montos recaudados por conceptos del CASE, Cargo Tarifario SISE y TRS, disponiendo que los respectivos saldos de balance sean transferidos por los agentes a las Cuentas del Banco de la Nación del Osinergmin en un plazo máximo de 45 días hábiles contados a partir de su publicación, plazo que vence el día 05 de abril de 2019;

Que, como resultado de la publicación y posterior notificación de la Resolución 016 a cada uno de los agentes, se ha recibido quince recursos de reconsideración de diversos administrados, los mismos cuyo objeto es, entre otros, modificar los Saldos del Balance Final de la devolución aprobados por la Resolución 016. Dichos recursos vienen siendo materia de evaluación y resolución por parte de este organismo;

Que, de acuerdo a lo señalado, resulta necesario ampliar el plazo de 45 días hábiles previsto en el artículo 6° de la Resolución 016, en 45 días hábiles adicionales, contados a partir de la fecha de vencimiento del plazo inicialmente previsto, a fin de que los agentes cuyos Saldos de Balance Final sean modificados producto de lo resuelto por este organismo sobre los respectivos recursos de reconsideración, pueden efectuar la transferencia de los Saldos definitivos del Balance Final de la devolución de los conceptos del CASE, Cargo Tarifario SISE y TRS a las cuentas de Osinergmin;

Que, finalmente se ha emitido el Informe Técnico Legal N° 181-2019-GRT, el cual ha sido elaborado por la División de Gas Natural y la Asesoría Legal de la Gerencia de Regulación de Tarifas y que complementa la motivación de la decisión del Consejo Directivo de Osinergmin, cumpliendo de esta manera con el requisito de validez de los actos administrativos;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 27332, Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos, en el Reglamento General del Osinergmin, aprobado mediante Decreto Supremo N° 054-2001-PCM, en la Ley N° 30543, la cual dejó sin efecto el cobro del CASE y la aplicación del Cargo Tarifario SISE y la TRS, su reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 022-2017-EM; en el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, TUO de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, así como en sus normas modificatorias, complementarias y conexas; y;

Estando a lo acordado por el Consejo Directivo de Osinergmin en su Sesión N° 010-2019.

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Disponer la ampliación del plazo establecido en el artículo 6° de la Resolución N° 016-2019-OS/CD en 45 días hábiles adicionales, contados a partir del vencimiento del plazo inicialmente otorgado, el cual se cumplirá el 13 de junio de 2019, a fin de que los agentes puedan efectuar la transferencia de los Saldos del Balance Final de la devolución de los conceptos del CASE, Cargo Tarifario SISE y TRS a las cuentas del Banco de la Nación de Osinergmin detalladas en la Tabla N° 8 de la referida Resolución.

**Artículo 2.-** Incorporar el Informe Técnico Legal 181-2019-GRT, como parte integrante de la presente resolución.

**Artículo 3.-** Disponer la publicación de la presente Resolución en el diario oficial El Peruano, y consignarla, junto con el Informe Técnico Legal 181-2019-GRT en el Portal Institucional: <http://www.osinergmin.gob.pe/Resoluciones/Resoluciones-GRT-2019.aspx>

DANIEL SCHMERLER VAINSTEIN  
Presidente del Consejo Directivo

1757233-1

## ORGANISMOS TECNICOS ESPECIALIZADOS

### SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD

#### Designan responsable del Libro de Reclamaciones de SUSALUD

##### RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N° 041-2019-SUSALUD/S

Lima, 4 de abril de 2019

VISTOS:

El Informe N° 00058-2019/SG de fecha 02 de abril de 2019, emitido por la Secretaría General, el Memorandum N° 00067-2019-SUSALUD/SUP de fecha 04 de abril de 2019, emitido por el Superintendente de la Superintendencia Nacional de Salud, y el Informe N° 00251-2019/OGAJ de fecha 04 de abril de 2019, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Supremo N° 042-2011-PCM dispone la obligación de todas las Entidades de la Administración Pública de contar con un Libro de Reclamaciones, en el que los ciudadanos puedan formular sus reclamos, entendidos como la expresión de insatisfacción o disconformidad del usuario respecto de la atención brindada por la Entidad Pública en el ejercicio de su función administrativa. Asimismo, se establece que mediante Resolución del Titular de la Entidad, se designará al responsable del Libro de Reclamaciones;

Que, a través del artículo 1 de la Resolución de Superintendencia N° 105-2018-SUSALUD/S, se designó a la abogada Rosario Mercedes Gonzales Ybañez como responsable del Libro de Reclamaciones de la Superintendencia Nacional de Salud - SUSALUD;

Que, mediante Memorandum N° 00067-2019-SUSALUD/SUP el Superintendente de la Superintendencia Nacional de Salud, solicita se emita el acto resolutorio que deje sin efecto la Resolución de Superintendencia N° 105-2018-SUSALUD/S, debido a la conclusión de la designación de la abogada Rosario Mercedes Gonzales Ybañez como Asesora de la Secretaría General de SUSALUD, efectuada mediante Resolución de Superintendencia N° 103-2018-SUSALUD/S, y por ende a su desvinculación de la Entidad. En atención a ello, solicita además se designe al abogado Gustavo Renato Araujo Robles, como nuevo responsable del Libro de Reclamaciones de SUSALUD;

Que, la Oficina General de Asesoría Jurídica mediante Informe N° 00251-2019/OGAJ emite opinión favorable sobre el particular. En tal sentido, y conforme a lo indicado en los documentos de vistos, resulta necesario reemplazar a la abogada Rosario Mercedes Gonzales Ybañez como responsable del Libro de Reclamaciones de SUSALUD, y designar en dicho cargo al abogado Gustavo Renato Araujo Robles, con el fin de garantizar la continuidad y la oportuna atención de los reclamos formulados por los ciudadanos;

Que, al haber sido el último día de labores de la abogada Rosario Mercedes Gonzales Ybañez, el 01 de abril del 2019, resulta aplicable el numeral 17.1 del artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, el cual establece que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción;

Con los vistos de la Secretaría General y del Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica de la Superintendencia Nacional de Salud; y,

Estando a lo indicado en el artículo 5 del Decreto Supremo N° 042-2011-PCM, a las facultades previstas en el artículo 23 del Decreto Legislativo N° 1158 así como en los literales d) y t) del artículo 10 del Reglamento de Organización y Funciones de SUSALUD, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 008-2014-SA.

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** DESIGNAR, con eficacia anticipada al 02 de abril de 2019, al abogado GUSTAVO RENATO ARAUJO ROBLES como responsable del Libro de Reclamaciones de la Superintendencia Nacional de Salud - SUSALUD.

**Artículo 2.-** DEJAR SIN EFECTO la Resolución de Superintendencia N° 105-2018-SUSALUD/S.

**Artículo 3.-** NOTIFICAR la presente Resolución al servidor mencionado en el artículo 1, así como a todos los órganos de la Superintendencia Nacional de Salud, para su conocimiento y fines.

**Artículo 4.-** DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano y en el Portal Web Institucional.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ CARLOS DEL CARMEN SARA  
Superintendente

1757546-1

#### Designan funcionaria responsable de entregar la información de acceso público de la Superintendencia Nacional de Salud

##### RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N° 042-2019-SUSALUD/S

Lima, 4 de abril de 2019